



CUT: 174541-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1110-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 11 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 04.09.2023, mediante el cual la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal Perú con RUC. 20425123115, señalando domicilio en la Av. 28 de Julio N°150-Ofc. 701- distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, solicita la autorización de uso de agua superficial proveniente del río Huaura para la ejecución de obras del proyecto "*Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura (Paquete 1)*", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° de la citada ley, señala que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, la administrada manifiesta que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ha contratado sus servicios con motivo de la implementación del proyecto "*Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura (Paquete 1)*", la misma que comprende la implementación de la siguiente intervención: "*Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete – localidad de Paullo, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete – Departamento de Lima*" con CUI: 2498739, para lo cual, como sustento técnico de su solicitud, adjunta la memoria descriptiva donde se presentan los puntos (*fuentes de agua*) que serán utilizados para el desarrollo del proyecto ubicados a la margen derecha e izquierda del río Cañete conforme al siguiente detalle:

Ubicación política de las fuentes de agua:

Departamento	Lima
Provincia	Cañete
Distrito	San Vicente De Cañete.

Ubicación Geográfica de las fuentes de agua:

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este (m)	Norte (m)
Punto de captación N° 1	349139.000	8548856.000
Punto de captación N° 2	351357.000	8548805.000

Que, asimismo acompaña, la copia simple de la Resolución Directoral 00183-2022-SENACE-PE/DEIN, donde se aprueba la segunda modificación “*Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete - Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima*”, emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura-SENACE-, así como la autorización sectorial para la ejecutar la obra, contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE.

Que, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, luego de analizar y evaluar el expediente administrativo, emitió el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM de 13.09.2023, que se anexa a la presente resolución¹; concluyendo que, es técnicamente procedente; otorgar la autorización de uso de agua superficial para la Construcción del dique 2, ubicado a la margen derecha del río Cañete, así como los diques 1 y 4 ubicado a la margen izquierda del mismo río, según las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, donde se determina su viabilidad, se debe autorizar el uso de agua para la ejecución de Obras del proyecto del proyecto “Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura (Paquete 1) a favor de la administrada y por un plazo de seis (06) meses de acuerdo al cronograma presentado;

Que, estando al Informe Legal N°304-2023-ANA-AAA-CF/JPA de 06.10.2023, así como del Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso de agua superficial para la Construcción del dique 2, ubicado a la margen derecha del río Cañete, así como los diques 1 y 4 ubicado a la margen izquierda del mismo río, a favor de la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal Perú con RUC. 20425123115, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹⁶. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2C7284CA

Obra Proyectada	Ubicación Política			Ubicación Geográfica UTM WGS – 84/ Zona 18 Sur					Volumen de agua Total (m³)
	Distrito	Provincia	Depart.	Cuenca	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
para la Construcción del dique 2 ubicado en la margen derecha del río Cañete y de los diques 1 y 4 ubicado en la margen izquierda del mismo río del proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete – localidad de Paullo", en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete – Departamento de Lima" con CUI: 2498739	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima	Baja	Baja	349,139	8,548,856	15	3687,48
						351357	8548805	40	5049,32

ARTICULO 2°. En cuanto al plazo de autorización de uso de agua para la ejecución de obras, es por seis (6) meses calendario, conforme al cronograma presentado por la administrada, la misma que se computará a partir del día siguiente de la comunicación que realice la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. - Sucursal Perú a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

ARTICULO 3°. - Se anexa el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, emitido por Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. - Sucursal Perú, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Javier P.